



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/240 B
21 de julio de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 143 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/54/679/Add.1)]

- 54/240. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994**

B¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/212 y 53/213, de 18 de diciembre de 1998, en que pidió al Secretario General que, para evaluar la eficacia de las actividades y el funcionamiento del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994, realizara un examen en plena cooperación con los Presidentes de los Tribunales Internacionales, sin perjuicio de las disposiciones de los estatutos de los Tribunales ni de su carácter independiente, y que informara al respecto a los órganos competentes de las Naciones Unidas,

¹ Por consiguiente, la resolución 54/240, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/54/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 54/240 A.

Recordando también su resolución 54/240 A, de 23 de diciembre de 1999, en que pidió al Secretario General que obtuviera los comentarios y las observaciones del Tribunal Internacional para Rwanda sobre el informe del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia de las actividades y el funcionamiento de los Tribunales Internacionales y que se los presentara, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para examinarlos en la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia de las actividades y el funcionamiento del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994², establecido por el Secretario General con arreglo a las resoluciones 53/212 y 53/213 de la Asamblea General, y de la nota del Secretario General con la que se transmiten los comentarios al respecto³;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴;

3. *Pide* al Secretario General que transmita al Consejo de Seguridad para su examen el informe del Grupo de Expertos², junto con la nota del Secretario General con la que se transmiten los comentarios al respecto³;

4. *Celebra* las mejoras introducidas recientemente en el funcionamiento del Tribunal para Rwanda y alienta a que continúen los esfuerzos encaminados a ese fin;

5. *Toma nota* de que se están tomando disposiciones para introducir mejoras en los ámbitos en que es necesario, en particular, los señalados por el Grupo de Expertos y los órganos de supervisión externa e interna;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, en el contexto del presupuesto del Tribunal Internacional para Rwanda para el año 2001, teniendo en cuenta las opiniones de todos los órganos del Tribunal, un informe acerca de las medidas que se hayan adoptado o se prevea adoptar para mejorar el funcionamiento del Tribunal, en particular en relación con las recomendaciones del Grupo de Expertos que siguen en examen en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en la medida en que puedan llevarse a la práctica;

² Véase A/54/634.

³ A/54/850.

⁴ A/54/874.

7. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe amplio sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos;
8. *Confirma* la consignación aprobada con carácter provisional en su resolución 54/240 A.

*98a. sesión plenaria
15 de junio 2000*